



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA VI - N° 58

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Municipalidad de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial XXI – N° 60, presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.